

UAIP/RES.0268.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0268, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: Informes de las auditorías planificadas y ejecutadas por Hugo Arnoldo Trejo Jiménez, desde feb/97 a ene/2003 (estimadamente 50, cincuenta), cuando fungió como auditor financiero de Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0268 por medio de correo electrónico el veintiséis de septiembre del presente año a la Unidad de Auditoría Interna, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Unidad de Auditoría Interna remitió el día diez de octubre del presente año a esta oficina 54 archivos digitales en formato PDF, lo anterior en respuesta a lo solicitado por el ciudadano.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** los archivos digitales en formato PDF que contiene la información brindada por la Unidad de Auditoría Interna; **II) ACLÁRESE** al solicitante que el volumen de la información, a la cual se concede acceso, excede la capacidad de envío por correo electrónico, por lo que se requiere que solicitante proporcione el medio de almacenamiento para que sea entregada, caso contrario deberá cancelar la cantidad de sesenta y cinco centavos de dólar (\$0.65) por el valor de reproducción de la información en disco compacto de computadora; **III) NOTIFÍQUESE.**



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



Versión pública de conformidad con
el artículo 30 de la LAIP por
contener datos personales de
terceros